MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO CAQUETA
NIT. 800.140.607-2

No GS–2026065769 / COMAN – GRUCO-11.7

Florencia - Caquetá, 16 de julio del 2026

Señora:
LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS
Representante Legal: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT 901406206-2
Dirección: 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO
Teléfonos: 3142332268
Correo electrónico: crrsolucionesintegralessas@gmail.com
Neiva, Huila

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DECAQ MIC 024 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 07 de junio de 2026, dentro del proceso **PN DECAQ MIC 024 2026**, cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ,** por el valor de VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($22.062.591,00) Moneda Corriente IVA incluido, para pagar los servicios correspondientes a la vigencia fiscal 2026, ha sido aceptada por este Departamento de Policía, así:

ACEPTACION DE OFERTA	20-7-10026-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.973.620 de Bogotá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	mediante resolución ministerial No 1774 del 16/04/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Mediante comunicación oficial GS-2026-050607-DECAQ, del 09/07/2026 se realiza solicitud de nombramiento como Comandante de Departamento de Policía Caquetá (E)
CONTRATISTA	NOMBRE: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT. 901406206-2 Representante Legal LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS C.C. No. 1.084.258.002 de Isnos - Huila CIUDAD NOTIFICACIÓN: Neiva, Huila

	DIRECCIÓN: 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO Tel. 3142332268 E-mail: crrsolucionesintegralessas@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. ➢ Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. ➢ El personal que realiza la función de supervisor, deberá realizar el seguimiento de partes ambientales del contrato, ya sea para el bien o servicio a realizar. ➢ Igualmente verificará la disposición final de los elementos que realice las empresas contratantes (incluye o subcontratista), con el fin de corroborar la actividad ambiental que realiza. ➢ Solicitar a las empresas contratantes con la Policía Nacional, los informes ambientes que sean del caso, donde se incluya un registro fotográfico. ➢ Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesario por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional. ➢ Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes. ➢ Una vez notificado realizará de manera mensual informes de supervisión los cuales deberá publicar en el SECOPII y posteriormente entregarlos (de manera física) al grupo de contratos DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ previa autorización del Comando Departamento de Policía Caquetá. ➢ Realizar el seguimiento del pago de las estampillas de acuerdo con el artículo 268 de la Ordenanza 022, la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia equivalente al 3%, se causa al momento de la suscripción del contrato, por lo que se debe realizar el pago de la misma, antes del inicio de su ejecución (requisito). De igual forma, este pago debe estar debidamente realizado para los casos que aplique (único pago, o en los cuales se puede determinar el valor total del IVA del contrato), antes de generar facturación y radicación en el grupo central de cuentas para trámite de pago. Una vez terminado el contrato proyectar la liquidación y cargarla de igual forma en el SECOPII.
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del presente contrato en UN SOLO PAGO, de acuerdo a la entrega de los bienes, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato, y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y certificación de seguridad social para régimen simplificado que no tenga empleados, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa del Departamento de Policía Caquetá, por parte del supervisor del contrato, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de

	anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica el Grupo de contratos del Departamento de Policía Caquetá, en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán de forma mensual para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito a la oficina de contratos antes del 28 de cada mes el valor a pagar en el mes siguiente. De acuerdo con la circular externa 016 del 09/03/2021 del ministerio de hacienda y crédito público, publicada en el siguiente link: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-01-D12; número de contrato; correo supervisor #$. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito anteriormente, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin, así: Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo adjunto: #$16-01-01-D12; número de contrato; correo supervisor #$. Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policia Caquetá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Caquetá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y NOMBRE BENEFICIARIO: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS CUENTA No. 53400000643 TIPO DE CUENTA: AHORRO ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 5226 del 26/06/2026, recurso 10, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá
VALOR	El valor para adelantar el presente proceso de contratación, asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($22.062.591,00) Moneda Corriente IVA incluido, El valor unitario de los bienes o servicios se encuentran relacionados en el ANEXO 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá NIT. 800.140.607-2, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y (01) un año más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un periodo adicional de un (01) año más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** 5% del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS:** La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, la multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días Calendarios contados a partir de la publicación de la futura aceptación de oferta y aprobación de las garantías únicas.

LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos deberá hacerse únicamente en el Almacén de Telemática y/o Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Caquetá, (conforme a sus competencias), ubicados en la Calle 10ª Nro. 11-40 barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá, previo requerimiento y autorización del supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Caquetá, teniendo presente lo establecido en el procedimiento para la mínima cuantía, recomienda al señor Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN DECAQ MIC 024 2026, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ, se determina que la propuesta presentada por la oferente LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS identificado con número de cedula 1.084.258.002 de Isnos – Huila, representante Legal: CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, NIT 901406206-2, Dirección: 42 N°27-28 B/ ANTONIO NARIÑO de Neiva - Huila, Teléfonos 3142332268, correo electrónico crrsolucionesintegralessas@gmail.com, sin más datos, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos, por lo cual se habilita económica y financieramente, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente;

Capitán **JUAN ALBERTO MOSQUERA VÁSQUEZ**
Jefe Administrativo Departamento de Policía Caquetá

Coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

Elaboró Por:
SI. Alejandro Parra Muñoz
Analista De Contratos DECAQ (E)

Revisado Por:
IJ. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe Grupo Contratos DECAQ

Revisado Por:
SI. CARLOS ANDRES BOCANEGRA RIAÑO
Jefe Asuntos Jurídico DECAQ (E)

ANEXO NO. 1 DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 20-7-10026-26
VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VALORES ECONÓMICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Aire acondicionado 9.000 BTU tipo mini Split instalados a todo costo.	3	$ 1.957.171,00	$ 5.871.513,00
2	Aire acondicionado 12.000 BTU tipo mini Split instalados a todo costo.	3	$ 2.397.230,00	$ 7.191.690,00
3	Aire acondicionado 18.000 BTU tipo mini Split instalados a todo costo.	3	$ 2.999.796,00	$ 8.999.388,00
TOTAL				$ 22.062.591,00

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS			CUMPLE	
				SI	NO
1	1.	ESPECIFICACIONES GENERALES AIRES ACONDICIONADOS 9000 BTU			
	1.1.	Cantidad	3		
	1.2.	Capacidad Refrigeración BTU/H	9000 BTU		
	1.3.	Marca	Especificar		
	1.4.	Referencia	Especificar		
	1.5.	Tecnología enfriamiento	Inverter y/o equivalente		
	1.6.	Unidad interior	Filtro doble protección		
	1.7.		Limpieza automática		
	1.8.		Rápido enfriamiento		
	1.9.		Control remoto que indique temperatura y configuración		
	1.10.		Comfort Sleep		
	1.11.		Control de persiana.		
	1.12.		Nivel de ruido H < 54 db		
	1.13.		Deshumificación		
	1.14.	Evaporadora (Unidad interna)	Split		
	1.15.	Unidad exterior	Compresor tipo Inverter y/o equivalente		
	1.16.		Motor sin escobillas		
	1.17.		Recubrimiento anticorrosión		
	1.18.		Control de carga inteligente		
	1.19.		Control de pico de corriente		
	1.20.		Enfriamiento y rápida calefacción		
	1.21.	Refrigerante	Ecológico R410 A		
	1.22.	Características	Suministro eléctrico 220 V / 60Hz		
	1.23.	Año De Fabricación	2022 o superior		
	1.24.	Soportes e instalación	El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo 30 metros aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC2050). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización Deberá proveer la tubería en cobre máximo 25 metros. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para él equipo. Diferencia máxima en altura 15 metros. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.		
	1.25.	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		

2	2.	ESPECIFICACIONES GENERALES AIRES ACONDICIONADOS 12000 BTU TIPO PÍSO TECHO			
	2.1.	Cantidad	3		
	2.2.	Capacidad Refrigeración BTU/H	12000 BTU		
	2.3.	Marca	Especificar		
	2.4.	Referencia	Especificar		
	2.5.	Tecnología enfriamiento	Inverter y/o equivalente		
	2.6.	Unidad interior	Filtro doble protección		
	2.7.		Limpieza automática		
	2.8.		Rápido enfriamiento		
	2.9.		Control remoto que indique temperatura y configuración		
	2.10.		Comfort Sleep		
	2.11.		Control de persiana.		
	2.12.		Nivel de ruido H < 54 db		
	2.13.		Deshumificación		
	2.14.	Evaporadora (Unidad interna)	Split		
	2.15.	Unidad exterior	Compresor tipo Inverter y/o equivalente		
	2.16.		Motor sin escobillas		
	2.17.		Recubrimiento anticorrosión		
	2.18.		Control de carga inteligente		
	2.19.		Control de pico de corriente		
	2.20.		Enfriamiento y rápida calefacción		
	2.21.	Refrigerante	Ecológico R410 A		
	2.22.	Caracteristicas	Suministro eléctrico 220 V / 60Hz		
	2.23.	Año De Fabricación	2022 o superior		
	2.24.	Soportes e instalación	El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo 30 metros aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC2050). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización Deberá proveer la tubería en cobre máximo 25 metros. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para él equipo. Diferencia máxima en altura 15 metros. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.		
	2.25.	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)		

3	3.	ESPECIFICACIONES GENERALES AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU			
	3.1.	Cantidad	3		
		Capacidad Refrigeración BTU/H	18.000 BTU		
		Marca	Especificar		
		Referencia	Especificar		
		Tecnología enfriamiento	Inverter y/o Equivalente		
		Unidad interior	Filtro doble protección		
			Limpieza automática		
			Rápido enfriamiento		
			Control remoto que indique temperatura y configuración		
			Comfort Sleep		
			Control de persiana.		
			Nivel de ruido H < 60 db		
		Evaporadora (Unidad interna)	Split		
		Unidad exterior	Inverter y/o Equivalente		
			Motor sin escobillas		
			Recubrimiento anticorrosión		
			Control de carga inteligente		
			Control de pico de corriente		
			Enfriamiento y rápida calefacción		
		Refrigerante	Ecológico R410 A		
		Características	Suministro eléctrico 220 V / 60Hz		
		Evaporadora (Unidad interna)	Split		
		Ano De Fabricación	2022 o superior		
		Soportes e instalación	El oferente se compromete, a entregar instalado y funcionando el aire incluido en el presente proceso, de acuerdo a las normas establecidas; así mismo se deben realizar: Acometida eléctrica máximo 30 metros aproximado del tablero normal más cercano, protecciones, gas refrigerante y las adecuaciones y obras civiles necesarias en el área asignada para su implementación, garantizando la armonía con lo existente a costas del contratista para garantizar el buen funcionamiento del equipo, cumpliendo con el (Reglamento Retie, NTC2050). Si la acometida supera los 30 metros de distancia, el contratista deberá realizar los cálculos de regulación y compensación de acometidas de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC 2050 última actualización y reglamento técnico de instalaciones eléctricas última actualización Deberá proveer la tubería en cobre máximo 20 metros. También debe suministrar la protección bifásica adecuada para él equipo. Diferencia máxima en altura 15 metros. En los lugares que por carga eléctrica la acometida existente no soporte la potencia de los aires a instalar, se deberá instalar acometida eléctrica de acuerdo a la necesidad junto con su tablero eléctrico alimentado desde el circuito más cercano diseñada y calculada a la potencia del equipo, lo cual estará a cargo del contratista, sin generar costo para la Policía Nacional.		
	3.2.	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo).		